

# TÍTULO I CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El Título I de la CE lleva como rúbrica "De los derechos y deberes fundamentales". Con 46 artículos se convierte en *la más amplia de nuestra Constitución* y en él se reconocen y garantizan los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, así como la posible suspensión de los mismos.

## TÍTULO I

Este primer Título se abre con el **art. 10** reconociendo que son fundamento del *orden político y de la paz social la dignidad de la persona, los derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás*. Tras esta introducción, el Título se divide en cinco capítulos que veremos a continuación:



Tras esta introducción, el Título se divide en cinco capítulos que veremos a continuación:

### CAPÍTULO I Título de De los españoles y los extranjeros. Comprende los artículos 11,12 y 13



### CAPÍTULO II Denominado de los Derechos y Libertades



Recoge los **artículos 14 a 38**. Este Capítulo comienza con una mención especial e individualizada a la *igualdad de los españoles ante la Ley*, contenida en el **artículo 14** de forma *independiente a las dos secciones a las que precede*. Por esta razón, se dice que *la igualdad constituye, como la dignidad, un principio que se sitúa por encima del reconocimiento del resto de derechos y deberes*. Las dos secciones que lo comprenden son:

#### PRIMERA

titulada De los derechos fundamentales y de las libertades públicas



Contiene los **artículos 15 a 29**. En ellos se recogen los derechos más importantes de los reconocidos a los ciudadanos y que son objeto de una protección más intensa. En el catálogo encontramos:

- Art. 15 Derecho a la vida
- Art. 16 Libertad ideológica y religiosa
- Art. 17 Libertad personal
- Art. 18 Honor, Intimidad e inviolabilidad del domicilio
- Art. 19 Libertad de residencia y circulación
- Art. 20 Libertad de expresión
- Art. 21 Derecho de reunión
- Art. 22 Derecho de asociación
- Art. 23 Derecho de participación
- Art. 24 Tutela judicial efectiva y Juez predeterminado por Ley
- Art. 25 Principio legalidad penal
- Art. 26 Prohibición Tribunales de Honor
- Art. 27 Libertad de enseñanza
- Art. 28 Sindicación y huelga
- Art. 29 Derecho de petición

#### SEGUNDA

Se denomina De los derechos y deberes de los ciudadanos

Comprende los **artículos 30 a 38**. En ellos se recogen aquellos derechos, libertades y deberes que siendo también derechos gozan de una intensidad menor que los establecidos en la Sección I. No obstante, la inclusión en una otra Sección es fruto de la elección del legislador. En la misma encontramos derechos como:

- Art. 30 Objeción de conciencia
- Art. 31 Sistema tributario
- Art. 32 Matrimonio
- Art. 33 Propiedad
- Art. 34 Fundación
- Art. 35 Trabajo
- Art. 36 Colegios profesionales
- Art. 37 Convenios y conflictos
- Art. 38 Libertad de empresa

### CAPÍTULO III

Recoge los **principios rectores de la política social y económica** en los **artículos 39 a 52**. Éstos suponen un conjunto de preceptos de distinta naturaleza que incluye auténticos derechos como:

- Art. 39 Familia e infancia
- Art. 40 Progreso Social y económico
- Art. 41 Seguridad Social
- Art. 42 Emigrantes
- Art. 43 Salud y deporte
- Art. 44 Cultura
- Art. 45 Medio ambiente
- Art. 46 Patrimonio
- Art. 47 Vivienda digna
- Art. 48 Juventud
- Art. 49 Personas con discapacidad
- Art. 50 Tercera Edad
- Art. 51 Consumidores
- Art. 52 Organizaciones profesionales

Se reconoce el derecho a la *protección de la salud* y a *disfrutar de un medio ambiente adecuado*. Además, los poderes públicos deben realizar *políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad* y garantizar una suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. También deben garantizar la defensa de los consumidores y usuarios. Asimismo, *se encomienda al Estado la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero* y por último, se reconocen las organizaciones profesionales.

### CAPÍTULO IV

Establece las **garantías de las libertades y derechos fundamentales** en los **artículos 53 y 54**. Como consecuencia de la importancia que tiene el Título I, la Constitución fija unas garantías genéricas para su protección, reguladas en el artículo 53, que se pueden clasificar según el tipo de derecho que aseguran.

#### TUTELA DE LIBERTADES Y DERECHOS ART. 53



Vinculación de los poderes públicos y reserva de ley

#### RECURSO DE AMPARO ART. 53.2



(contra las vulneraciones que afecten a los arts. 14 a 29 y 30.2)

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ART. 54



(Alta Comisionado de las Cortes Generales)

Esta protección se recoge a través de un sistema de esferas concéntricas, de manera que *cuánto más importante sea un derecho, más protegido estará*. Los derechos y libertades del Capítulo II están amparados por dos mecanismos, el primero supone que *los poderes públicos están obligados a respetar y proteger los derechos contenidos en el Capítulo II*. El segundo, implica que *la regulación de los derechos y libertades del Capítulo II debe hacerse mediante ley* y que cualquier ley que se extralimite podrá ser objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional. Además, *el propio artículo 53 reconoce el recurso de amparo para la protección frente a las vulneraciones de los derechos y libertades establecidos en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución*.

### CAPÍTULO V

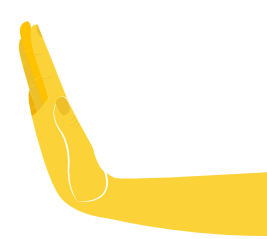
#### SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES ART. 55



De la suspensión de los derechos y libertades (art. 55)



Declaración del Estado de excepción o de sitio



Investigaciones bandas armadas y terrorismo

Por último el Capítulo V, regula en su **artículo 55** la suspensión de los derechos y libertades. La regla general es la **vinculación de los poderes públicos respecto a la protección y garantía de los derechos y libertades**, sin embargo, en casos extraordinarios puede existir un interés superior que obligue a limitar los mismos. Estas circunstancias excepcionales deben ser interpretadas de forma restrictiva y aplicadas únicamente en los supuestos legalmente previstos que señala el artículo 55 de la Constitución y que básicamente son dos: la declaración de los estados de excepción o de sitio y los casos de investigaciones sobre bandas armadas y terrorismo.

